PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION

Mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario del contrato de servicio para la realización de la parte de evaluación del Informe de ejecución anual ampliado del año 2019 de Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020

I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de servicios para la elaboración de la parte de evaluación que incluye el *Informe de ejecución anual ampliado del año 2019 del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020*

B. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se recogen en el Anexo III

C. IMPORTE DEL CONTRATO (IVA excluido)

En cifra: 60.000,00 euros	En letra: sesenta mil euros
Importe del IVA: En cifra 12.600 euros	En letra: doce mil seiscientos euros

D. PLAZO DE EJECUCION

Desde la formalización del contrato y hasta el 31 de mayo de 2019

E. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el portal de contratación de Navarra

F. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

No se exige garantía para licitar. Garantía por un importe del 4 % del precio de adjudicación para el cumplimiento de obligaciones del contrato, mediante aval bancario.

G. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

- 36.300,00 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 720006 71710 2276 412100 “PDR FEADER 2014-2020. Asistencia técnica ” del presupuesto de gastos para 2018, tras la presentación de un informe preliminar y, - 36.300,00 euros, IVA incluido, con cargo a la partida del presupuesto de gastos para 2019 que sustituya a la anterior y una vez que el informe de ejecución anual ampliado de 2019 haya sido admisible por la Comisión.

H. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

I. PLAZO DE GARANTÍA

Hasta la aprobación del informe de ejecución ampliado del año 2019 por la Comisión. En todo caso no podrá exceder de dos años desde la recepción del documento definitivo (art 159 LFCP)

J. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración son: - Criterios cualitativos: 42 puntos - Criterios cuantitativos: 58 puntos

K. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, con un importe de 60.000 euros, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

L. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución de este se acreditará mediante certificado de buena ejecución de al menos un trabajo de evaluación en el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) realizado en los cinco últimos años.

M. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

Dirección General de Desarrollo Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería es el órgano competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la Administración Foral de Navarra. El Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural es la unidad gestora.

N. PERSONA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Fernando Santafé Aranda

O. TELÉFONO/FAX/E-MAIL DE CONTACTO

Teléfono: 848424895 - Fax: 848426646 E-mail: merche.rodrigo.solanas@cfnavarra.es

II. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO (art. 27 y 39 LFCP)

La naturaleza del contrato es de un contrato administrativo de servicios, cuyo objeto se recoge en el Apartado I. “Características del Contrato” del presente pliego.

Código CPV: 79419000-4: Servicios de consultoría en evaluación.

2. REQUISITOS TÉCNICOS DEL CONTRATO

Los requisitos técnicos del contrato son los recogidos en el anexo III.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 42 LFCP)

El valor estimado del contrato es de 60.000,00 euros (IVA excluido).

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

4. LOTES (art. 41 LFCP)

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto del contrato es la entrega de un informe final cuyas conclusiones implican la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

5. PROCEDIMIENTO Y REGIMEN JURIDICO (art. 72 y 34 LFCP)

Procedimiento abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (LFCP).

El contrato tiene carácter administrativo, conforme al artículo 34 de la LFCP.

6. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN (art. 12 LFCP)

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas, europeas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes condiciones reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

7. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (art. 16 LFCP)

Conforme al artículo 16 de la LFCP las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

Una declaración sobre el volumen de negocios en actividades similares al objeto del contrato por importe de 60.000 euros referidos a los 3 últimos ejercicios disponibles. El volumen de negocios mínimo en uno de los tres años deberá ser igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 17 LFCP)

Conforme al artículo 17 de la LFCP, la solvencia técnica y profesional se acreditará mediante:

- Certificado de buena ejecución de al menos un trabajo de evaluación en el Fondo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) realizado en los cinco últimos años.

9. GARANTIAS (art 70 LFCP)

Garantía definitiva del 4 % del precio de adjudicación.

10. MESA DE CONTRATACION (art. 50 LFCP)

No se requiere.

11. PRESENTACION DE OFERTAS

- Las ofertas se presentarán en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el portal de contratación de Navarra. Se presentarán en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, sito en C/González Tablas, 9 C.P. 31005 Pamplona, o en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto la letra a) Registro

electrónico, dada la imposibilidad actual de la Administración de disponer de un sistema cifrado de documentos que permitan garantizar el secreto de las ofertas presentadas por medio de este registro.

- Asimismo, las ofertas se podrán enviar también por correo certificado, para lo cual la empresa licitadora deberá anunciar mediante fax, telegrama o correo electrónico, la remisión de la oferta, acompañando una copia del documento que acredita la fecha del envío en la oficina de correos, dentro del plazo de presentación de ofertas.

- Cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

- La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de los presentes Pliegos Reguladores, sin salvedad o reserva alguna.

- La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá la inadmisión de dichas ofertas, conforme al artículo 53 de la LFCP.

- Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiese lugar, no obstante, la unidad gestora, en todo momento podrá requerir los originales o copias autenticadas notarial o administrativamente de los documentos presentados.

12. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA Y CONTENIDO DE LOS SOBRES (art. 97 LFCP)

Las propuestas de los licitadores se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por la empresa licitadora, debiendo ser introducidos dentro de un sobre general para mayor comodidad de envío, al que acompañará de una instancia general con el siguiente resumen del tema: ***Evaluación del PDR de Navarra 2014-2020. Año 2019*** y destino de documento: ***Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural (DRMAyAL).*** En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se hará indicación de los siguientes datos:

- Denominación de la empresa licitadora.
- N.I.F
- Nombre y apellidos del representante.
- Firma.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre nº 1 y/o nº 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en los presentes pliegos reguladores, corresponda incluir en el sobre nº 3.

Los sobres cerrados deberán estar claramente identificados como:

- SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Contendrá la siguiente documentación**:**

1. **Declaración responsable** de la empresa licitadora, conforme al Anexo I indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

 De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

 Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

 La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en el punto 17 "PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA" de este Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la propuesta de adjudicación.

2. **Dirección de correo electrónico.**

Declaración designando una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- SOBRE 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

La oferta técnica, Se presentará, **en papel reciclado**, con fuente Arial 11 y en la medida de lo posible no superará las 50 páginas, se ajustará a lo establecido en los Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo, en los Reglamentos de Ejecución de la Comisión, en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, la guía "*ASSESSING RDP ACHIEVEMENTS AND IMPACTS IN 2019",* el documento de las Bases de Seguimiento y Evaluación del programa y a lo estipulado en el Anexo III.

- SOBRE 3.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Dentro del sobre nº 3 se introducirán los datos de la oferta económica, los criterios de carácter social y la experiencia en programación Feader del equipo de trabajo conforme a los modelos incluidos en el Anexo II.

a) Se ofertará un **precio** conforme al modelo incluido en el Anexo II A.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

b) Criterios de **carácter social** conforme al modelo incluido en el Anexo II B.

1) Declaración con el número de mujeres que formará parte del equipo de trabajo asignado al contrato.

2) Declaración con el número de personas que formará parte del equipo de trabajo asignado al contrato con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

3) Declaración de la condición de microempresa (empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros). De acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

c) Experiencia del equipo de trabajo en programación Feader conforme el Anexo II C.

13. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 97 LFCP)

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a examinar la documentación presentada. En el caso de que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días naturales.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá, en acto privado, a la calificación de las propuestas que contienen los criterios cualitativos. La evaluación de los criterios cualitativos se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de seis días.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que permanecerá secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 64 LFCP)

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de valoración siguientes:

A.- CRITERIOS CUALITATIVOS (42 puntos)

Valoración de la oferta técnica. La valoración se realizará con respecto a los apartados señalados a continuación. La puntación máxima que podrá obtenerse será de **42 puntos.**

a) Diseño y metodología de la evaluación……..……hasta 6 puntos

- En la descripción del enfoque metodológico se tendrán en cuenta los métodos que se vayan a utilizar para la cuantificación de indicadores y la valoración del efecto neto, teniendo en cuenta su factibilidad y loa solidez de los métodos en su aplicación al programa de Navarra..……...hasta 6 puntos

b) Descripción de los trabajos, procedimientos y puntos a desarrollar……..…hasta 35 puntos

- Concreción y adaptación de la metodología al PDR de Navarra, en la recogida de datos y aplicación de instrumentos complementarios, se tendrá en cuenta las fuentes información, los métodos e implementación en la aplicación de instrumentos complementarios para la recogida de datos cuantitativos y cualitativos y la validación de la información recogida para obtener solidez y credibilidad…….…….hasta 16 puntos
- En el análisis de la información, se valorarán que tipos de análisis que van a emplearse y que se pretende con cada uno de ellos…….....hasta 5 puntos.
- valoración y resultados:
 - Se valorará la forma en se van a dar respuesta a las preguntas de evaluación, la presentación de los resultados y su difusión…….……hasta 5 puntos
 - Propuestas de mejora calidad de la evaluación:
 - Descripción de acciones que contemplen el impacto del programa sobre la población femenina……3 puntos
 - Descripción de acciones que contemplen el impacto del programa sobre la población joven……..……..3 puntos
 - Descripción de acciones para mejorar la cultura de evaluación entre el personal y la evaluación ……3 puntos

c) Desglose del calendario de trabajo por fases con indicación del nº de horas previstas de trabajo en cada una ……..…….....1 puntos

B.- CRITERIOS CUANTITATIVOS (58 puntos)

1) **Oferta económica**: para la valoración de la oferta económica se otorgaran **45** puntos a la oferta más económica. Las ofertas se puntuarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$Vi = (Bi / Max (Bs,Bmax) \times Vmax$$

Donde:

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Bs: 10% Baja significativa. Umbral mínimo para determinar la recta de reparto de puntos de la oferta económica. Para Bmax superiores a Bs, la pendiente de la recta se establece en función de Bmax.

Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.

Max(Bs,Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

Se tendrán en cuenta dos decimales.

2) Criterios de **carácter social** (**10** puntos)

a) Número de mujeres que formará parte del equipo de trabajo asignado al contrato: se otorgará 1,5 punto por cada mujer que forme parte del equipo de trabajo……hasta un máximo de 3 puntos.

b) Personas que formarán parte del equipo de trabajo asignado al contrato con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%:……..se otorgarán 3 puntos en el caso de que se incluya en el equipo, al menos, una persona con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Condición de microempresa (empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros). De acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas…….4 puntos.

3) Experiencia en programación **FEADER** ……..máximo 3 puntos

a) Nº de personas miembro del equipo con más de 5 años de experiencia……1,5 puntos por cada uno

b) Nº de personas miembro del equipo hasta 5 años de experiencia…… medio punto por cada uno (máximo 1,5)

C.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate entre dos o más ofertas, se estará lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (art. 98 LFCP)

Tendrá esta consideración toda aquella oferta cuyo valor de baja sea superior a 25 puntos porcentuales del precio de licitación. En el caso de que se presenten 3 o más ofertas, también tendrá esta consideración aquella cuyo valor de baja supere en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas licitadoras. En estos casos, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días naturales presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

La justificación de la oferta podrá referirse a alguna de las descritas en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 100 LFCP)

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura público de la oferta económica, a la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga conforme a los criterios de adjudicación señalados en los presentes Pliegos Reguladores.

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

Las adjudicaciones de contratos se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde la adjudicación del contrato. (Articulo 102 de la Ley Foral 2/2018)

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art. 14.11) y de la Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, así como de la normativa comunitaria al respecto, el lenguaje utilizado en todos los soportes y tipos de documentación entregados deberá de ser inclusivo.

17. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA (art. 55 LFCP)

En el plazo máximo de 7 días desde la notificación de la propuesta de adjudicación, la empresa a la que se propone la adjudicación deberá presentar la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.

2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 7.

5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 8.

6. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

7. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

8. Documentación acreditativa, en su caso, del nº de mujeres que van a formar parte del equipo de trabajo, de las personas del equipo con discapacidad superior al 33% y de la condición de microempresa.

9. Para valorar la experiencia de los miembros del equipo, la empresa deberá aportar, justificante de la administración contratante, con los nombres de las personas que han ejecutado el trabajo incluyendo la fecha de realización del mismo.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo señalado, supondrá la exclusión del adjudicatario.

Cuando la empresa a la que se propone la adjudicación no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, la unidad gestora podrá proponer adjudicar a la empresa licitadora siguiente que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 44 LFCP)

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de 10 días de suspensión de la adjudicación y en el plazo máximo de 30 días.

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, el poder a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la oferta económica) que vaya a firmar el contrato y DNI de la persona apoderada. Si el adjudicatario fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, los presentes Pliegos Reguladores y la propuesta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa.

19. FACTURACION Y FORMA DE PAGO (art. 155)

El régimen del pago del precio del contrato viene determinado en el Apartado I “Características del Contrato”.

No procede revisión de precios.

El informe preliminar deberá contener, información general sobre el contexto del programa, ajuste del calendario a los plazos, el diseño de instrumentos y proceso de recogida de la información.

20. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen los presentes Pliegos Reguladores y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato.

- Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación

- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

21. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 66.3 LFCP)

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- No se establecen criterios de carácter medioambiental por no estar directamentamente relacionados con el objeto del contrato, al tratarse de un contrato de consultoría.

 Los documentos se entregarán tanto en formato Word, como PDF, bien mediante correo electrónico o en un USB, no obstante, la unidad gestora, podrá pedir la presentación del informe final de evaluación en formato papel, en cuyo caso la entrega se realizará con papel reciclado.

- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

22. SUBCONTRATACIÓN (art. 107 LFCP)

No procede. No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato siempre que se cumpla lo estipulado en el artículo 107.2 de la LFCP.

23. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa adherida. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del acuerdo y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en lo que no se oponga a dicho Reglamento (UE) 2016/679 a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) o normativa que la sustituya, por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. El acceso de la empresa seleccionada a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de cada empresa adherida, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que como consecuencia, la empresa seleccionada queda obligado específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente acuerdo.

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.

- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del acuerdo así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

 - No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el acuerdo de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.

- Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del acuerdo, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.

- Destruir o devolver a la sociedad correspondiente, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte de la empresa seleccionada, será calificada como grave y será causa de resolución del acuerdo, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas. Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del servicio, seguirán vigentes una vez que el acuerdo haya finalizado o haya sido resuelto.

24. RIESGO Y VENTURA (art. 104 LFCP)

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

25. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS (art. 108 LFCP)

No procede.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (art. 114 LFCP)

Se ajustará a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP.

27. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (art. 141 LFCP)

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la unidad gestora, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, se realizarán cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los presentes Pliegos Reguladores.

28. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato se dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen

orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de la Administración, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.

- Faltas graves: el incumplimiento de las instrucciones, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.

- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en los presentes Pliegos Reguladores y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

29. PENALIZACIONES (art. 146)

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, 1% del importe de adjudicación.

- Incumplimientos graves, 5% del importe de adjudicación.

- Incumplimientos muy graves, 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

En caso de demora en el cumplimiento de los plazos, la Administración podrá optar por resolver el contrato o imponer penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN (art. 160 LFCP)

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la

continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes para la ejecución del mismo.
- La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

31. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (art. 122 LFCP)

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

D/Dña. _____

con D.N.I. número _____

en representación de _____

con C.I.F. _____

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos.

En _____a _____de _____de 2018

(Lugar, fecha y firma

ANEXO II

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

A.- OFERTA ECONÓMICA

D/Dª , con DNI *(o referencia al documento procedente en el caso de ser extranjero)* , domicilio en , C.P. , localidad , teléfono , telefax y dirección electrónica , en nombre propio/ en representación de *(según proceda)* , con DNI/CIF , enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de y de los Pliegos reguladores, me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta a dicho Pliego, por la cantidad de (en número) euros, IVA excluido.

B.- CRITERIOS SOCIALES

1.- Nº de mujeres adscritas al equipo de trabajo …… ☐

2.- Nº de personas con discapacidad igual o mayor al 33% que participan en el equipo de trabajo…….. ☐

3- La empresa licitadora tiene reconocida la condición de microempresa (SI/NO)……. ☐

C.- EXPERIENCIA EN PROGRAMACIÓN FEADER

1.- Nº personas miembro del equipo con más de 5 años de experiencia…… ☐

2.- Nº de personas miembro del equipo hasta con 5 años de experiencia…….. ☐

ANEXO III

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Teniendo como base el Programa de Desarrollo Rural de Navarra para el periodo 2014-2020, en especial sus planes de evaluación, indicadores y plan de comunicación, los diferentes documentos de la Comisión al respecto, la guía "*ASSESSING RDP ACHIEVEMENTS AND IMPACTS IN 2019"* y el documento de las "*Bases para el seguimiento y la evaluación del PDR de Navarra 2014-2020*", el objeto de este contrato es la realización de la parte de evaluación del informe ampliado correspondiente al año 2019 cuyo contenido se ajustará a los siguientes apartados:

1. Antecedentes y objetivos:
 - Marco normativo
 - Antecedentes y Objetivos de la asistencia Técnica

2. Diseño y Metodología de la evaluación:
 - Enfoque metodológico.
 - Estructuración del trabajo o fases.

3. Descripción de los trabajos, procedimientos y puntos a desarrollar:
 - Revisión de la lógica de la intervención.
 - Recopilación de datos y validación.
 - Aplicación de instrumentos complementarios.
 - Análisis de la información.
 - Valoración y resultados.

4. Organización de los trabajos y reseña bibliográfica del equipo de trabajo.